

No.	TEMA	LUGAR	FECHA	HORA	
				INICIO	FIN
1	Revisión requisitos técnicos proponentes proceso de selección SD-002-2014	Sala Secretaría General	11.09.14	8:30 am	10:00 am

ORDEN DEL DIA

1. Revisar y estudiar la documentación aportada por los proponentes CONSORCIO ICFES 2014 y PROYECTISTAS SAS para acreditar cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes y calificables relacionados con los equipos de trabajo ofertados.
2. Determinar la viabilidad de las propuestas.

No.	NOMBRES	CONVOCADOS	INVITADOS	ASISTIÓ	
				SI	NO
1	Carlos Javier Rodríguez Ordóñez – Secretario General	X		X	
2	Martha Duarte de Buchheim – Jefe Oficina Asesora Jurídica	X		X	
3	Mónica Bernal Vanegas – Subdirectora de Talento Humano	X		X	
4	Carlos Rocha Avendaño – Asesor Jurídico Dirección General	X		X	
5	Maria de la Paz Mendoza - Asesor Jurídico Dirección General	X		X	
6	Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Abogada Subdirección de Talento Humano		X	X	
7	Dany Andrés Suárez Sánchez – Abogado Secretaría General		X	X	

DESARROLLO

El Dr. Carlos Javier Rodríguez hizo apertura de la reunión, indicando que el objeto de la misma es efectuar la revisión en el cumplimiento de los requisitos técnicos de los equipos de trabajo ofertados por parte de los proponentes que cumplieron con la habilitación financiera y jurídica, esto es, con CONSORCIO ICFES 2014 y PROYECTISTAS S. A. S. para efectos de adoptar una postura institucional frente a la decisión de fondo del proceso, esto es, adjudicar el contrato o declarar el proceso fallido, lo cual fue reiterado por el Dr. Carlos Rocha.

Para tal efecto, Mónica Bernal Vanegas y Nathalie Ríos manifiestan que se adelantó el proceso de referenciación laboral con el fin de verificar la información contenida en las certificaciones laborales aportadas por los proponentes. De igual forma, se manifestó que en el caso de algunos profesionales, las certificaciones profesionales aportadas no fueron referenciadas en las hojas de vida y viceversa, es decir, no se aportaron certificaciones de experiencia profesional relacionada en las hojas de vida.

Por ello, el Dr. Carlos Rocha pone de presente que los procesos de contratación deben seguir el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, por tanto, las hojas de vida deben guardar estrecha relación con las certificaciones aportadas, más aún cuando los términos de referencia del proceso objeto de estudio, en el numeral 3.2. Equipo de Trabajo, se dispuso: *"(...) Para efectos de la verificación del perfil de cada uno de los miembros del equipo referido en la oferta, deben incluirse en la misma, las hojas de vida de todos y cada uno de los profesionales ofertados, acompañada de las correspondientes certificaciones de experiencia profesional y títulos*

académicos, información que será susceptible de aclaración o constatación por parte del ICFES, sin que ello implique el cambio de alguno de los profesionales ofertados (...)” y de otra parte que “En caso de hallarse incongruencias o de no poderse verificar a plenitud la información, el miembro del equipo no será tenido en cuenta dentro de la oferta, con las consecuencias que ello conlleve según las reglas establecidas en los presentes términos de referencia y en el Manual de Contratación del ICFES”; por tanto, la hoja de vida debe ser valorada como un todo y no como elementos disociados entre sí, a instancias de tener como verídica en un grado de razonable certeza lo allí consignado.

El abogado Dany Suárez Sánchez considera que debe primar lo sustancial sobre lo formal, por tanto, la experiencia válida dentro del proceso es la acreditada mediante las certificaciones laborales, ya que las hojas de vida en muchas ocasiones no coinciden con la información que se aporta.

Martha Duarte pone de presente que el Instituto acoge la tesis del Consejo de Estado en la cual se aclara que la subsanación de los requisitos habilitantes puede hacerse hasta antes de la adjudicación, por lo tanto, los proponentes pueden enviar la información que sea necesaria para resultar habilitados dentro del proceso, sin que de manera alguna esta subsanación otorgue puntuación como requisitos calificables. Sin embargo, está de acuerdo con que las hojas de vida deben guardar relación con las certificaciones presentadas, pues deben ser coherentes.

La Subdirección de Talento Humano puso de presente que en el marco del proceso de referenciación laboral realizado el día viernes 5 de septiembre de 2014, se presentó una inconsistencia en la certificación expedida por la empresa DISCEP S. A. S., presentada por el señor Raúl Fernando Tavera Girón, Ingeniero Civil que conforma el equipo de CONSORCIO ICFES 2014, dado que en horas de la mañana se efectuó verificación telefónica y se habló con una persona de Recursos Humanos, quien manifestó que verificados los registros no encontró información que constatará que el señor Tavera laboró en tal empresa en el período comprendido entre el año 2009 al año 2013. Posteriormente, en horas de la tarde, el Subgerente de DISCEP S. A. S. mediante correo electrónico enviado a Dany Suárez Sánchez, remitió un documento suscrito por el representante legal en el cual aclara que la persona que atendió la llamada en horas de la mañana no sabía a *“ciencia cierta quién era el referido, en pro de no generar una mala puntuación de la evaluación a la propuesta, hacemos llegar este documento, donde si certificamos que el señor antes mencionado si laboro (sic) con nosotros y en los períodos comprendidos entre el 9 de junio del 2009 al 12 de noviembre de 2013, desempeñándose como ingeniero de costos y presupuestos”*.

Dado que se presentaron estas inconsistencias, el día 8 de septiembre de 2014 se solicitó a la empresa DISCEP S. A. S., remitir planillas de pago de seguridad social y los contratos suscritos con el señor Tavera, a efectos de determinar la existencia del vínculo laboral entre ambas partes, para lo cual allegaron la información solicitada que permitió concluir que el señor Tavera queda habilitado en el proceso.

Se aclara que la experiencia obtenida en la empresa DISCEP S. A. S., así como la experiencia acreditada con la empresa CONSTRUSERVIS (cuya constatación telefónica fue positiva), no fueron relacionadas en la hoja de vida del señor Tavera. De otra parte, el Dr. Carlos Rocha pone de presente que lo dicho en las certificaciones no concuerda con lo dicho en la hoja de vida, pues en las primeras dice haber sido ingeniero de costos para la empresa DISCEP S. A. S. durante un periodo aproximado de 5 años, periodo en el que se presenta un traslapo casi total con otras experiencias laborales o profesionales contenidas en las certificaciones en las que entre otras indicó haberse desempeñado como “Ingeniero residente”, lo cual indica, como mínimo, que el profesional no se dedicaba a tiempo completo a ninguna de las tareas que indica ni en la hoja de vida ni en las certificaciones, luego no es posible contabilizarle todo ese tiempo como la experiencia requerida en el proceso SD-002-2014, postulado con el cual la Dra. Martha Duarte se manifestó a favor. La anterior situación, más crítica aún si se tiene en cuenta que la empresa que certifica la experiencia de la hoja de vida del profesional hace parte del Consorcio proponente.

Como consecuencia, los asistentes a la reunión están de acuerdo en que en virtud del principio de igualdad, debe exigirse a todos los proponentes que las hojas de vida de los profesionales que conforman los equipos de trabajo

guarden estricta coherencia con las certificaciones aportadas y evaluarse ambas cosas como un todo y no como elementos independientes, pues ello permite verificar con grado razonable de certeza si lo allí dicho es cierto, lo que a su vez permite concluir si los profesionales ofertados son idóneos para la ejecución del objeto contractual.

Por ello, la Dra. Mónica Bernal advirtió que la segunda empresa por el momento habilitada – PROYECTISTAS S. A. S. – presenta la misma situación, comoquiera que el señor Diego Javier Mesa Infante, Asesor Hidráulico, presentó certificaciones cuya experiencia profesional no estaba relacionada en la hoja de vida.

Martha Duarte informa que el Instituto debe tener un criterio uniforme en el estudio del cumplimiento de los requisitos técnicos aportados por los proponentes, y el criterio es que todos los proponentes pueden subsanar sus propuestas en requisitos habilitantes hasta antes de la adjudicación. Si se presentan inconsistencias en las hojas de vida, se debe solicitar la acreditación de la experiencia, correspondiente a la señalada en las hojas de vida que se presentaron, y abstenerse de considerar certificaciones que no correspondan con las relacionadas en las respectivas hojas de vida. Ello evita que un desgaste innecesario a la administración, que en principio no está obligada a considerar aspectos adicionales a los de las ofertas, y que además generan incongruencias y contradicciones sobre lo inicialmente escrito por los proponentes en esta clase de documentos.

Así las cosas, el Comité por consenso concluyó que no hay una explicación lógica o aceptable para el hecho de que la hoja de vida de un profesional que se oferta en un equipo de trabajo en el marco de una licitación no coincida con las certificaciones presuntamente aportadas por él mismo, máxime cuando no se trata de posibles errores de simple digitación si no de la omisión de periodos de experiencia profesional de varios años, de manera que por más que se hayan presentado subsanaciones en el sentido de tratar de “aclarar” el contenido de las hojas de vida, se entiende por aclaración una verificación adicional de algún detalle o parte marginal del contenido del documento y no omisiones o errores que por su gravedad comprometen la credibilidad del documento. Por lo tanto, aplicando el mismo criterio para los dos proponentes habilitados, se llega a la conclusión de que en ambas propuestas se advierten el mismo tipo de falencias que, como ya se ha dicho, resultan insubsanables, por lo cual las dos incurren en causal que impide habilitar la oferta para su calificación.

Por tanto, el Comité concluye que ni el CONSORCIO ICFES 2014 ni PROYECTISTAS S. A. S. cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos dadas las inconsistencias presentadas por los profesionales antes mencionados que conforman sus equipos de trabajo, por tanto, al igual que las otras dos propuestas evaluadas en el proceso, están inhabilitadas para ser calificadas.

Por tal razón, en aras de dar cumplimiento a los principios de igualdad, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y transparencia, el Comité de Contratación del Proceso ICFES SD-002-2014 recomienda al Ordenador del Gasto declarar fallido el proceso de selección SD-002-2014, habida cuenta de que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con los requisitos habilitantes requeridos en los términos de referencia. Aunado a ello, recomienda que de realizarse nuevamente el proceso, se especifique en los términos de referencia que las hojas de vida de los profesionales que conformen los equipos de trabajo se alleguen en un formato predeterminado, y que además de estar firmadas bajo gravedad de juramento, deben estar plenamente certificadas, por tanto, no se validarán certificaciones que no estén registradas en las hojas de vida, ni tampoco se validarán las hojas de vida que presenten inconsistencias con las certificaciones presentadas.

CONCLUSIÓN

Se recomienda al ordenador del gasto declarar fallido el proceso por las razones expuestas.

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ SECRETARIO GENERAL	MARTHA DUARTE DE BUCHHEIM JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA BERNAL VANEGAS SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO	CARLOS ROCHA AVENDAÑO ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MARIA DE LA PAZ MENDOZA ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL	NATHALIE ANDREA RÍOS MUÑOZ ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
DANY ANDRÉS SUÁREZ SÁNCHEZ ABOGADO SECRETARÍA GENERAL	ORIGINAL FIRMADO